

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 22 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez, informado que la apoderada actora solicitó rectificar la dirección del oficio de embargo al pagador de la empresa Puerto Oriente Logística y Transporte S.A.S. Sírvase proveer,

(original con firma)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Rdo.: 2015-00260

Puerto Boyacá, Boyacá, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA** promovido por la apoderada judicial de **EMPERATRIZ HERNANDEZ ROJAS** contra **CARLOS ALBERTO PERDOMO**.

Como quiera que la actora en memorial que antecede solicitó se realizará nuevamente el oficio al pagador de la empresa Puerto Oriente Logístico y Transporte S.A.S ante la devolución del mismo al no corresponder la dirección señalada, se accede a lo solicitado.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio y téngase en cuenta como dirección de notificación la Cra. 36 # No 33 a - 19, Villavicencio, Meta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(original con firma)

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado electrónico Nro. 075 del 23 de septiembre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(original con firma)

SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA